Diezmarauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS: AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

que ay en esta ciud y conso lo la jurisdicion
de algunos que se an remitido los
de mas se an auyentado que
no es pasible se dar o cauiçar a ninguno
por auerse ydo a otras partes
por tanto sera conbeniente
usar del y forçoso usar de la forma
que el señor corregidor de la ciudad
en la carta al alcalde mayor su fecha
de veinte y quatro del corriente
de cuyo capitulo oy tiendo en el ayuntamiento
que esta ciud tubo en
este y para que se haga en conformidad
del dicho capitulo los señores
don Juan Mateos de Guevara
y don Pedro Formentin tray
gan anotado de ellos padrones
de esta ciud los viudos que ubiere
casados en conformidad de dicha
carta y se a parecer fue bel
sigte a los tres de la tarde que
se contaran treynta de este
mes y por ello se a de la ciud y
poniendo la pena que a el al
cal de mi parecer justo y sin
mdo se a con pena de seys mill
mrs al que no asistiere a pli
cados para la camara de su magd
y no se a bisto por esto y diligen
a los que se an de hacer desobligar
a los cavalleros regidores que tie
nen memoria para prender